

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 19 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4112

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 32 de 1923, de 15 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 13199

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 51, de 14 de Marzo de 1923. 13199

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 48, de 10 de Marzo de 1923. 13199

Resolución número 49, de 10 de Marzo de 1923. 13199

Resolución número 50, de 13 de Marzo de 1923. 13199

Resolución número 51, de 14 de Marzo de 1923. 13199

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 19 de 1923, de 13 de Marzo, por el cual se destina una partida para atender a los gastos que demande el Instituto Gorgas. 13199

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 578, de 12 de Marzo de 1923. 13200

Acta de Licitación. 13200

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1923. 13200

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Marzo de 1923. 13200

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Marzo de 1923. 13200

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Marzo de 1923. 13200

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1923. 13201

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1923. 13201

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE ARRAJÁN

Nota número 41, de 11 de Marzo de 1923. 13201

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 2 de 1923, de 14 de Marzo, por el cual se suprime un empleo. 13201

Avisos Oficiales. 13202

Edictos. 13202

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 32 DE 1923

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Luisa N. de Watson, Telégrafista Administradora Subalterna de Correos de El Llano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ROYO,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Marzo 14 de 1923.

Etelvino Nieto, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo

se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Etelvino Nieto, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ROYO,
Subsecretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 10 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Nicolás Marino, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese Reino su hermano Felice Marino a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Pedro Clarós Catró, fabricante de licores, en el que hace constar que Marino es dueño de la cantina denominada «Ciudad de Verónas», situada en esta Capital,

SE RESUELVE:

Oficial al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte, con destino a esta República, de Felice Marino.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, El Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 49.—Panamá, 10 de Marzo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor L. E. Howard, natural de Colombia y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de dirigirse a la República de Costa Rica, y que como desea regresar, pide que se impartan instrucciones al Cónsul de los Estados Unidos de América encargado de los intereses consulares de Panamá en Puerto Limón para que vise su pasaporte a su regreso. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Contador de la «Singer Sewing Machine Company» de esta ciudad en el que hace constar que el señor Howard es empleado de esa Compañía y que a su regreso continuará en el mismo empleo que tiene ahora,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados

Unidos de América encargado de los intereses consulares de la República de Panamá en Puerto Limón, Costa Rica, para que vise el pasaporte del señor L. E. Howard con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, 13 de Marzo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Elisa Jones que actualmente se encuentra en la Isla de Jamaica su hija Emely Deby a quien desea traer a esta ciudad para que viva en su compañía. Como la interesada ha comprobado en esta Secretaría con documentos que posee medios suficientes para atender a su sostenimiento lo mismo que el de su hija,

SE RESUELVE:

Oficial al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Emely Deby con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51.—Panamá, 14 de Marzo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Mary Lowe, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, que actualmente se encuentra en la ciudad de New York su esposo Richard Augustus Low, quien desea venir a esta ciudad a residir en su compañía. Como la peticionaria acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Encargado de negocios de China en esta Capital en el que hace constar que tan pronto como el citado Augustus Lowe se encuentre aquí será colocado como jardinero de la Legación China,

SE RESUELVE:

Autorizar al Vice-Cónsul de Panamá en Nueva York, para que vise el pasaporte de Richard Augustus Lowe, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 19 DE 1923

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se destina una partida para atender a los gastos que demande el Instituto Gorgas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETOS:

Artículo único. De los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia, destínase, por una sola vez, la suma de mil (\$ 1.000.00) balboas para atender a los gastos que demande el Instituto Gorgas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 873

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 873.—Panamá, Marzo 12 de 1923.

El 30 de Junio de 1922, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el apoderado de *Pedro Domínguez y Compañía*, de Jerez de la Frontera, Cádiz, España, el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía para amparar y distinguir en el comercio Coñacs y toda clase de líquidos sean o no espirituosos, potables o no, de su elaboración.

Consiste la marca en la representación de ciertos elementos distintivos de un envase, en una etiqueta extendida que contiene las inscripciones: PEDRO DOMÍNGUEZ—JEREZ—MONOPOLIO, ETC., y se detalla en el certificado de registro.

Se aplica a los envases y empaques de toda clase que contienen los productos en la forma más conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo forma, color y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se hace mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Marzo 12 de 1923.

Bajo el número 1038 se expidió el certificado a que se refiere la Resolución que precede, en esta misma fecha.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo

ACTA DE LICITACION

En Panamá, a las cuatro de la tarde del día 2 de Marzo de 1923, se verificó la licitación privada ordenada por el Consejo de Gobierno, para la construcción del muro de retén en el estero de Peña Prieta.

Estando presentes los proponentes señores Joaquín Jiménez y M. A. Garrido, se procedió a abrir sus propuestas, de las cuales se obtuvo el siguiente resultado:

El señor Joaquín Jiménez ofrece ejecutar el trabajo a razón de B. 14.10 por metro cúbico de muro; y

El señor M. A. Garrido ofrece ejecutar el trabajo por B. 26.75 cada metro cúbico.

Siendo, como se ve, más baja la pro-

puesta del señor Jiménez, se le adjudica provisionalmente el remate.

No habiendo más propuestas que consultar, se cerró el acto, y se firma esta acta para constancia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Los Proponentes,

M. A. Garrido.—Joaquín Jiménez.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1923.

As. 1757.—Auto de embargo de fecha 19 de Mayo de 1922, decretado por el Juez 2º Municipal de Colón, a favor de José María González R. contra una finca de propiedad de Manuel González, ubicada en Monte Lirio, Colón.

As. 1758.—Escritura número 35 de 6 de Marzo de 1922, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José del Carmen Baluz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pedasi que mide 43 hectáreas 7300 metros cuadrados.

As. 1759.—Escritura número 1 de 20 de Enero último, otorgada ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, Estados Unidos de América, por la cual David Arnold West vende a George H. Chosson un terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

As. 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765 y 1766.—Escrituras números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 22 de Enero pasado, extendidas ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, Estados Unidos de América, en las cuales David Arnold West vende a Charles Peter Anderson, Maur Als Jud-on, Joe Anderson, Lauren E. White, Lindsey Hiram Connor, Arthur Gabriel y a William Francis Smith, sendos lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Donoso.

As. 1767.—Escritura número 963 de 22 de Agosto del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan B. Arcecha constituye hipoteca a favor de Máximo Paduaque Hermanos y otros sobre una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Pocrí.

Panamá, Marzo 10 de 1923.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Marzo de 1923.

As. 1768.—Escritura número 253 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Sr. José Guadalupe Vergara adiciona la escritura número 220 de 1º de los corrientes a que se refiere el asiento 1727.

As. 1769.—Escritura número 1408 de 12 de Noviembre de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un título de propiedad expedido a favor de Johannes Julius Ecker Jr., sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1770.—Escritura número 249 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual John Arnold Young vende una casa y su terreno a la Compañía Isteñña de Bienes Raíces, ubicada en esta ciudad y esta cancela una hipoteca al vendedor.

As. 1771.—Escritura número 243 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Beltrina Guardia viuda de Leblanc

constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1772.—Escritura número 93 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luis Felipe Castillo constituye hipoteca a favor de Pedro Lucando Navarro sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1773.—Escritura número 996 de primero de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia vende a Justino Alba un terreno ubicado en este Distrito.

As. 1774.—Copia de la demanda propuesta por Eduardo Chirí como apoderado de John Pryce James, contra Sender Podolsky y Félix Abel Montufar, sobre nulidad de un contrato.

As. 1775.—Escritura número 254 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Sociedad Aliada de Tierras» con dos que pertenecen a la misma Compañía ubicadas en este Distrito.

As. 1776.—Escritura número 890 de 31 de Julio de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Belemina de Leblanc y Chirí & Kohpe rescinden un contrato de Compra-venta.

As. 1777.—Escritura número 374 de 19 de Octubre de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual Lee Chong cancela hipoteca a Abraham Montufar sobre una finca ubicada en Colón.

As. 1778.—Escritura número 20 de 26 de Febrero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Petrarrios viuda de Córdoba vende a Francisca Córdoba de Rodríguez una casa ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 1779.—Escritura número 84 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos en donde consta la fundación de la sociedad «Bowdry Ladies Outfitting Company» con domicilio en Cristóbal, Zona del Canal.

As. 1780.—Escritura número 256 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Daniel R. y s. vende a varios comerciantes un lote de ganado y constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Las Palmas, para garantizar el pago de una deuda.

As. 1781.—Escritura número 255 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan dos actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de la Compañía Internacional de Seguros.

Panamá, Marzo 12 de 1923.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Marzo de 1923.

As. 1782.—Escritura 257 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Ossa viuda de Amador vende una casa y terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad, a Josefina Vega de Oberto, y ésta le constituye hipoteca.

As. 1783.—Escritura 10 de 27 de Enero último, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación cede gratuitamente un lote de terreno, situado en el Distrito de Penonomé, a Juan Bautista Martínez que mide 74 hectáreas 5.100 metro cuadrados.

As. 1784.—Oficio 119 de 13 de los corrientes, dictado por el Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Josefina Vega de Oberto.

As. 1785.—Copia de la diligencia de remate, verificada el 6 de los corrientes, en el cual el Juez 3º de este Circuito, adjudica a María Ossa viuda de Amador, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1786.—Escritura 47 de 17 de Febrero de 1923, de la Notaría de Chiriquí,

por la cual Bartolomé Gutiérrez hipoteca una finca de su propiedad ubicada en el Distrito del Boquete, a favor de Venancio E. Villarreal.

As. 1787.—Copia de la diligencia de fianza, extendida el nueve de los corrientes, ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual Venancio E. Villarreal, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Ling Chang.

As. 1788.—Escritura 11 de 19 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Isidoro Rivera y Manuel la Tejada de Rivera confieren poder general a Carlos López.

As. 1789.—Escritura 1318 de 9 de Diciembre de 1922, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlos Torrazza constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Veraguas, a favor de Ricardo Arias y este hace una cancelación.

As. 1790.—Escritura 9 de 17 de Febrero último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno que mide 15 hectáreas 6.000 metros cuadrados, situado en Santiago, a Juan Manuel Spiegel.

As. 1791.—Escritura 10 de 17 de Febrero último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Manuel Spiegel declara varias mejoras en una finca de su propiedad situada en Veraguas.

As. 1792.—Escritura 12 de 26 de Febrero de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 1791.

As. 1793.—Auto de 10 de Febrero último, del Juzgado 2º de este Circuito, por la cual dicho funcionario decreta embargo sobre las rentas de dos fincas de propiedad de la sucesión de Juan José Escobar, ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Marzo 13 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Marzo de 1923.

Escritura número 94 de 13 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan de J. Orozco cancela hipoteca a Felicia Espinosa de Sarria.

Oficio número 2313 de 8 de Diciembre del año pasado, en el cual el Juez 6º del Circuito ordena cancelar la fianza otorgada por Julio E. Díez para garantizar la exarcelación de Pedro Pablo Sánchez.

Oficio número 211 de 14 de los corrientes, en el cual el Juez 6º del Circuito ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza otorgada por Julio E. Díez sobre una finca de su propiedad para responder por la exarcelación de Susana Amorcho.

Escritura número 241 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isora María Aguilera Vieto constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor del Banco Nacional.

Escritura número 23 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Alfredo Cortez V. y Evangelina Solís adicionan la escritura 184 de 7 de diciembre de 1921.

Escritura número 56 de 22 de Agosto de 1922, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Juan de la Guardia un lote de terreno en el Distrito de Natá.

Oficio número 85 de 13 de los corrientes, en el cual el Juez Primero del Circuito de Colón ordena hacer la inscripción de demanda, seguida por Antonio Russ y otros contra Angella Sturmina y Josefina Jirón a fin de que se declare va ante los terrenos El Pibó o Santa Rosa.

Oficio número 123 de 14 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de este Circuito ordena cancelar la fianza que otorga Juan de la Guardia a favor de José A. Espino.

Panamá, Marzo 14 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1923.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	2	11	5	7		1	3	7	6	4		
Monagrillo.....												
La Arceva.....												
Los Pozos.....	3	6	2	2		2	5	4	4	3		
Cerro de Paja.....												
Océ.....	1	10	4	8			2			2		
Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....	1	2	1				1	1	2			
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		1	1	1		1		2	1	1		
Chapama.....												
LAS MINAS.....	3	3	1	5		1	4	2	3	3		
El Toro.....		1	1						2			
Quebrada Rosario.....		1	2	4					1			
PARITA.....	2	10	7	9			6	5	3	8		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Portugá.....												
Portobello.....												
FRÍA.....		2	3	1			3	1	3	1		
Norte.....							1			1		
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	14	47	28	37		6	27	23	25	25		

Panamá, 31 de Enero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1923.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	6	8	1	9		9	8	17	17	8		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sestadero.....	3	10	3	4								
La Palma.....	2	8		3					1	1		
La Teta o Santo Domingo.....		2										
Valle Rico.....	1	2	1	2					1	1		
LOS SANTOS.....	3	7	3	5			10	10	11	9		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUABARÉ.....	2	5	3	8			1	4	1	4		
Los Añetos.....												
MACARACAS.....	3	6				2	8	4	6	6		
POCRÍ.....	1	2	3	6		4	2	3	2	3		
Lata Mina.....							1	2		3		
Paritilla.....							1	1	1	1		
PEDASÍ.....												
Mariavé.....		3		1				2	1	1		
TONOSÍ.....		3		1			3	7	6	4		
Totales.....	21	56	14	43		15	34	52	47	39		

Panamá, 31 de Enero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE ARRAIJÁN

NOTA NUMERO 41

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján.—Nota N° 41.—Arraiján, 11 de Marzo de 1923.

Señor Presidente del Concejo,

Presente.

Señor:

Recibí su Nota N° 10 de fecha 17 de los corrientes, donde me transcribe la proposición aprobada por el Concejo Municipal, manifestando que esa Corporación considera impracticable el hecho de que por el Personero Municipal se solicite para el Corregimiento de Paja, las tierras para área y egidos de esa población, en terrenos de propiedad particular; sin que la Nación haya adquirido éstos en virtud de expropiación o permuta.

Manifiéstole que el mismo caserío de Paja se encuentra en terrenos de propiedad particular, motivo por el cual los vecinos de ese lugar sufren molestias y vejaciones por parte de los dueños de tierras.

De aquí que me haya visto en la necesidad de dirigirme al Concejo, excitándolo a que haga las gestiones conducentes a proporcionarles bienestar y tranquilidad a los vecinos del mencionado caserío.

Y aunque el Concejo considera impracticable las gestiones para la adquisición del terreno a que me refiero, yo considero sin fundamento esa declaración, una vez que el Gobierno está autorizado por la Ley 50 de 1914, para adquirir por venta, permuta o por donación, si fuere el caso, las tierras de propiedad particular ocupadas por varias poblaciones cabeceras de Distrito o Corregimientos que se encuentren en las mismas condiciones.

Por esta ley, obtuve esta población las tierras que hoy poseo para área y egidos, y si entonces se hubieran hecho las gestiones del caso, también se hubieran adquirido las tierras de particulares que ocupa la población de Paja. No habiéndose hecho nada a este respecto, toca a las autoridades de ahora, gestionar hasta ver si se consigue algo en bien de la comunidad, y así lo espero de esa Corporación.

De usted atento y seguro servidor,

ROSALÍO GONZÁLEZ,
Alcalde del Distrito.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 2 DE 1923

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se suprime un empleo.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

ACUERDA:

Artículo 1° Suprimase el empleo de Ayudante del Celador del Matadero. Zaurda y Mercado de Carnes de esta ciudad, a partir del día 18 de los corrientes.

Artículo 2° Este Acuerdo comenzará a regir desde el día 15 de los corrientes.

Dado en el salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Las Tablas, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

Elias Cano Ch.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, Marzo 14 de 1923.

Aprobado.

El Alcalde,

VIDAL B. CANO,

El Secretario de la Alcaldía,

P. Emilio Alba V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

Con autorización del Poder Ejecutivo, se oírán propuestas en la Administración General de Mercados y Muelles, para el arrendamiento del Kiosko del Mercado Público de esta ciudad, hasta las tres (3) en punto de la tarde del lunes 26 de los corrientes.

Las propuestas deben enviarse en pliego cerrado, en papel sellado y acompañadas de una fianza de quiebra de B. 10.00, en efectivo o en cheque certificado.

La licitación se efectuará conforme las disposiciones de la Ley 63 de 1917. El pliego de cargos y condiciones del arrendamiento podrá consultarse en la Oficina del suscrito.

Panamá, Marzo 10 de 1923.

El Administrador General de Muelles y Mercados,

RAFAEL NEIRA A.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Díaz, se encuentra en calidad de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color bosco claro, pintado de blanco en la barriga, de cuernos recortados, y está marcada a fuego en la pulpa derecha con una M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la misma ley.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—23

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: "I" que

se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un lucero blanco en la frente, herrado a fuego así: "J" y contra-herrado así: "M".

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sementeras de Bugaba, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: "I" con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Divalá.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Siogui, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Siogui-arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Ducreux, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Guicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se creyere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MYTIN.

El Secretario,

Tereso Cocio.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hozco, tercera talla, tronza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fue conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—24